

# Ayudas a la incentivación del Relevo Generacional en el sector agrario de Euskadi

## PROYECTO DE COOPERACIÓN

Es un documento suscrito entre la persona cedente y la testadora o cesionaria para facilitar la transmisión ordenada del conocimiento, la propiedad, la dirección y la cultura de una explotación agraria o sector productivo de una generación mayor a una más joven.

El proyecto de cooperación deberá ser claro, detallado y deberá estar **suscrito por las partes**. Contendrá los siguientes aspectos:

### **A. Situación inicial de la explotación:**

1º Descripción detallada de la explotación agraria en el momento de la cesión.

2º Relación de los elementos que forman parte de la propiedad de la persona titular de la explotación cedente (terrenos, infraestructuras, ganado, maquinaria, etc.) y derechos ligados a la explotación. Tanto la descripción de los elementos que conforman la explotación como de los transmitidos deberán valorarse en términos de la Producción estándar total (PET).

3º Relación de compromisos con administraciones agrarias vascas en materia subvencional.

### **B. Compromisos de la persona cedente:**

1º En la línea 1, de espacios test agrarios efímeros:

a) Con respecto a las condiciones de trabajo conjunto: se establecerán claramente las condiciones y duración del uso y gestión conjunta de la explotación. Dicha gestión incluirá el asesoramiento a la persona testadora en las prácticas derivadas de la misma.

b) Con respecto a la retribución a la persona testadora: se establecerá la retribución que la persona titular de la explotación pagará a la persona testadora durante el tiempo que permanezca en la explotación hasta su adquisición, conforme a lo dispuesto en la Base 16.2.

2º En la línea 2, de incentivación del relevo:

- a) Con respecto al cese de la actividad agraria: se establecerá de forma expresa la obligación de darse de baja en el Registro de Explotaciones Agrarias de la CAPV como titular activo. En caso de mantener una pequeña superficie o de ganado para autoconsumo deberá solicitar una nueva alta en dicho registro.
- b) Con respecto a los elementos en propiedad que se ceden: se detallarán claramente los elementos de la explotación (tierras, maquinaria, almacenes u otras infraestructuras... etc.) que se ceden. Deberán valorarse en términos de la Producción Estándar Total (PET)
- c) Con respecto a la transferencia de derechos: se incluirá el traspaso de los derechos vinculados a la explotación.
- d) Transmisión de conocimiento: colaboración en la transferencia de experiencia y prácticas adquiridas durante la gestión de la explotación.

### **C. Compromisos de la persona testadora o cesionaria:**

1º En ambas líneas:

- a) En relación con el Plan de empresa: el proyecto de cooperación contendrá el compromiso de presentar un plan de empresa que contenga los objetivos y metas para la explotación en el corto y medio plazo y el plan de inversiones o actividades para mejorar la sostenibilidad y viabilidad de la explotación.
- b) En relación con el asesoramiento: el proyecto contendrá el compromiso expreso de recibir formación y asesoramiento, tanto de la persona cedente como de personas asesoras externas.

2º En la línea 1, de espacios test agrarios efímeros, la persona testadora establecerá su compromiso de adquisición de la explotación que se cede antes de transcurridos 2 años desde la asunción del proyecto de cooperación. No obstante, la persona testadora podrá renunciar a ese compromiso a los seis meses máximo desde la firma del proyecto de cooperación, sin penalización alguna. Asimismo, en caso de causas justificadas se podrá romper el compromiso, dentro del plazo de dos, años sin penalización alguna.

3º En la línea 2, de incentivación del relevo, la persona cesionaria deberá:

- a) Asumir la gestión directa de la explotación, ostentando la titularidad o, en caso de explotación asociativa, la cotitularidad, y desarrollando la actividad de forma efectiva y continuada.

b) Explotar la unidad cedida durante al menos 5 años e inscribir la explotación a su nombre en el Registro de Explotaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco salvo en el caso de que se incorpore a una explotación de tipo asociativo.

**D. Elementos transmitidos:**

1º Base territorial: relación de las parcelas de la explotación que se ceden.

2º Bienes muebles e inmuebles: detalle de las instalaciones, maquinaria y ganado transferidos.

3º Derechos vinculados a la explotación que se ceden: derechos de ayudas PAC, derechos de uso de riego u otros vinculados a la explotación.

**E. Modalidad de transferencia:**

- Contrato de compraventa o arrendamiento con una duración mínima de 15 años, en los que se detallen de forma expresa todos los elementos objeto de transmisión.

**F. Reserva para autoconsumo de la persona cedente, en su caso:**

- Si el cedente decide mantener una pequeña superficie o ganado para autoconsumo (máximo 7.500 m<sup>2</sup> o 0.2 UTAS), debe indicarse de forma clara en el proyecto de cooperación.

**G. Plazos y condiciones de cumplimiento:**

1º Cronograma detallado para la ejecución de la cesión.

2º Obligaciones a corto y largo plazo para ambas partes.

**H. Resolución de conflictos:**

Se establecerán las cláusulas para resolver posibles desacuerdos entre la persona cedente y la cesionaria.

Los subapartados D, E, F y G solo serán exigibles en los proyectos de cooperación que correspondan a la Línea de incentivación relevo generacional.